



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2011 - 00642 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	MARIA CELIA CRUZ USA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/05/2024	17/05/2024
2	022 - 2018 - 00539 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	FUSION CONSULTING SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/05/2024	17/05/2024
3	032 - 2007 - 00052 - 00	Ejecutivo Singular	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ PEREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GOMEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/05/2024	17/05/2024
4	043 - 2019 - 00737 - 00	Ejecutivo Mixto	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARINA ANGEL RUIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/05/2024	17/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-05-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JORGE VANEGAS
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (6) de mayo de 2024.

Radicación 110013 1030 006 2011 00642 00

Para resolver, se reconoce personería a ALIANZA SGP S.A.S., como apoderada judicial de la parte accionante, **para los fines y con las facultades allí previstas, sociedad quien es representada por JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 038
fijado hoy **07 de mayo de 2024**, a las 08:00 AM



JORGE VANEGAS GUESGUAN
Profesional Universitario G-12

CL



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (6) de mayo de 2024.

Radicación 110013 1030 031 2010 00642 00

Para resolver, se agrega a los autos y para los fines legales pertinentes la respuesta suministrada por la LONJA de Bogotá; de ahí, que se conmina a los interviniente procesales a que se pongan en contacto con la denotada entidad con el fin de cancelar los gatos de experticio y continuar con la presente ejecución. Para lo anterior podrán usar el canal indicado, esto es, avaluos2@lonjabogota.org.co.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 038
fijado hoy **07 de mayo de 2024**, a las 08:00 AM

JORGE VANEGAS GUESGUAN
Profesional Universitario G-12

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011 - 00642

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO: MARAI CELIA CRUZ USA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula **93.395.501** expedida en la ciudad de **IBAGUE** y tarjeta profesional de Abogado No **225.071** del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto fechado mayo 06 d la presente anualidad, así:

PRIMERO: Expone el Despacho que conmina a las partes a cancelar los gastos del experticia de LA LONJA de Bogotá, pero claro esta que dicho experticia no se requiere, toda vez que el avalúo aprobado aun esta vigente, ya que fue aprobado por auto de fecha noviembre 10 de 2023, toda vez que no ha pasado aun el año desde su aprobación.

Es por ello que sin mayores elucubraciones solicito al Despacho REVOCAR dicho auto, por las razones expuestas.

Cordialmente,



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: 01 C.C.E. DEL 06 C.C. 2011-00642 RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 12:17

Para:alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4279-2024, Entidad o Señor(a): ALEXANDER ESTRELLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION//De: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 8:12//SA//FOL 2//

11001310300620110064200 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 8:12

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionjudicial <notificacionjudicial@bancolombia.com.co>

Cc: Kelly Marcela Soto Montes <abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co>

Asunto: 01 C.C.E. DEL 06 C.C. 2011-00642 RECURSO DE REPOSICIÓN

Buen día

por favor acusar recibo, gracias.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, Febrero 5 de 2024

Deudor: FUSION CONSULTING SAS
Pagare: 359157822

Identificación: 9004189691
 INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
 Tasa nominal mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada Nominal Mensual	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			A B O N O S	Saldo Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva		FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES		
						5.777.778,00		0,00		0,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,25%		5.777.778,00	7	30.381,70		30.381,70
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,24%	5.777.778,00	11.555.556,00	30	258.604,40		288.986,10
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,21%	5.777.778,00	17.333.334,00	30	383.654,80		672.640,90
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,20%	5.777.778,00	23.111.112,00	30	509.495,19		1.182.136,09
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%	51.999.997,00	37.555.548,00	30	823.124,93		2.005.261,02
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,17%		37.555.548,00	30	816.461,51		2.821.722,53
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%		37.555.548,00	30	811.270,04		3.632.992,57
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%		37.555.548,00	30	807.928,58		4.440.921,15
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%		37.555.548,00	30	799.002,34		5.239.923,49
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%		37.555.548,00	30	819.054,35		6.058.977,84
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%		37.555.548,00	30	806.814,05		6.865.791,89
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%		37.555.548,00	30	804.955,71		7.670.747,60
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%		37.555.548,00	30	805.699,16		8.476.446,76
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%		37.555.548,00	30	804.212,09		9.280.658,85
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%		37.555.548,00	30	803.468,32		10.084.127,17
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%		37.555.548,00	30	804.955,71		10.889.082,87
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%		37.555.548,00	30	804.955,71		11.694.038,58
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		37.555.548,00	30	796.767,20		12.490.805,78
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		37.555.548,00	30	794.157,73		13.284.963,51
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		37.555.548,00	30	789.679,81		14.074.643,32
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		37.555.548,00	30	784.572,93		14.859.216,25
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%		37.555.548,00	30	795.276,32		15.654.492,57
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%		37.555.548,00	30	791.173,09		16.445.665,65
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%		37.555.548,00	30	781.455,30		17.227.120,96
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%		37.555.548,00	30	762.816,18		17.989.937,14
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%		37.555.548,00	30	760.055,63		18.749.992,77
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		37.555.548,00	30	760.055,63		19.510.048,39
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		37.555.548,00	30	766.577,05		20.276.625,44
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		37.555.548,00	30	768.706,41		21.045.331,85
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		37.555.548,00	30	759.051,25		21.804.383,10
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		37.555.548,00	30	749.495,16		22.553.878,26
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,96%		37.555.548,00	30	735.111,68		23.288.989,93
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,94%		37.555.548,00	30	729.797,48		24.018.787,41
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,97%		37.555.548,00	30	738.144,72		24.756.932,13
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%		37.555.548,00	30	733.341,18		25.490.273,31
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%		37.555.548,00	30	729.417,59		26.219.690,90
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%		37.555.548,00	30	725.996,66		26.945.687,56
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%		37.555.548,00	30	725.743,12		27.671.430,68
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%		37.555.548,00	30	724.475,16		28.395.905,84
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%		37.555.548,00	30	726.757,15		29.122.662,99
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,93%		37.555.548,00	30	724.982,40		29.847.645,39
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%		37.555.548,00	30	720.668,51		30.568.313,90
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%		37.555.548,00	30	728.024,28		31.296.338,18
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%		37.555.548,00	30	735.111,68		32.031.449,86
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%		37.555.548,00	30	742.689,34		32.774.139,20
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%		37.555.548,00	30	766.827,63		33.540.966,83
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%		37.555.548,00	30	773.211,35		34.314.178,17
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%		37.555.548,00	30	795.027,77		35.109.205,95
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%		37.555.548,00	30	819.424,60		35.928.630,55
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,25%		37.555.548,00	30	844.877,34		36.773.507,89
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,34%		37.555.548,00	30	877.071,87		37.650.579,76
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	2,43%	2,43%		37.555.548,00	30	910.776,26		38.561.356,01
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,55%		37.555.548,00	30	956.996,19		39.518.352,20
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,65%		37.555.548,00	30	996.284,17		40.514.636,37
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,76%		37.555.548,00	30	1.037.224,54		41.551.860,91
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	2,93%	2,93%		37.555.548,00	30	1.101.341,68		42.653.202,59
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,04%		37.555.548,00	30	1.142.095,17		43.795.297,76
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,16%		37.555.548,00	30	1.187.052,19		44.982.349,96
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,22%		37.555.548,00	30	1.208.986,00		46.191.335,96
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,27%		37.555.548,00	30	1.227.160,46		47.418.496,42
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,17%		37.555.548,00	30	1.190.051,22		48.608.547,64

1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,12%	37.555.548,00	30	1.173.022,86	49.781.570,50
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,09%	37.555.548,00	30	1.159.609,42	50.941.179,92
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,03%	37.555.548,00	30	1.139.054,99	52.080.234,91
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,97%	37.555.548,00	30	1.114.638,45	53.194.873,36
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,83%	37.555.548,00	30	1.063.219,26	54.258.092,62
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,74%	37.555.548,00	30	1.028.167,89	55.286.260,52
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,69%	37.555.548,00	30	1.011.386,25	56.297.646,76
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,53%	37.555.548,00	30	950.583,43	57.248.230,19
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	2,53%	2,53%	37.555.548,00	5	158.371,14	57.406.601,32

EL FNG ABONO EL 12/9/2019 POR VALOR DE \$37.555.555.

| 2052 57.406.601,32

Intereses Moratorios 57.406.601,32

-

Capital 37.555.548,00

Intereses Corrientes 3.963.943,00

TOTAL: CAPITAL + INTERESES **\$98.926.092,32**

**Saldo de Capital
más Intereses**

0,00
5.777.778,00
5.808.159,70
11.844.542,10
18.005.974,90
24.293.248,09
39.560.809,02
40.377.270,53
41.188.540,57
41.996.469,15
42.795.471,49
43.614.525,84
44.421.339,89
45.226.295,60
46.031.994,76
46.836.206,85
47.639.675,17
48.444.630,87
49.249.586,58
50.046.353,78
50.840.511,51
51.630.191,32
52.414.764,25
53.210.040,57
54.001.213,65
54.782.668,96
55.545.485,14
56.305.540,77
57.065.596,39
57.832.173,44
58.600.879,85
59.359.931,10
60.109.426,26
60.844.537,93
61.574.335,41
62.312.480,13
63.045.821,31
63.775.238,90
64.501.235,56
65.226.978,68
65.951.453,84
66.678.210,99
67.403.193,39
68.123.861,90
68.851.886,18
69.586.997,86
70.329.687,20
71.096.514,83
71.869.726,17
72.664.753,95
73.484.178,55
74.329.055,89
75.206.127,76
76.116.904,01
77.073.900,20
78.070.184,37
79.107.408,91
80.208.750,59
81.350.845,76
82.537.897,96
83.746.883,96
84.974.044,42
86.164.095,64

87.337.118,50
88.496.727,92
89.635.782,91
90.750.421,36
91.813.640,62
92.841.808,52
93.853.194,76
94.803.778,19
94.962.149,32



Señor:

JUEZ: 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, BANCO DE BOGOTA CONTRA
FUSION CONSULTING SAS - DARIO CORNELIO DE LA HOZ VILORIA,
PROCESO I1001310302220180053900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como abogado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en Auto que ordena seguir adelante la ejecución.

1. Pagaré 35405093

El pagare 35405093 fue cancelado por el cliente, el saldo de esta obligación está en ceros.

2. Pagaré 359157822

El FNG realizo un abono el día 12/9/19 por valor de \$37.555.555 el cual fue aplicado a capital a la obligación 359157822

PAGARÉ 359157822	VALOR
CAPITAL TOTAL	\$37.555.548
INTERÉS MORA	\$57.406.601
INTERÉS CORRIENTES	\$3.963.943
TOTAL	\$98.926.092

3. Pagaré 9004189691

El pagare 9004189691 fue cancelado por el cliente, el saldo de esta obligación está en ceros.

4. Pagaré 158163928

El FNG realizo un abono el día 12/9/19 por valor de \$31.364.188 el cual fue aplicado a capital a la obligación 158163928

PAGARÉ 158163928	VALOR
CAPITAL TOTAL	\$31.364.188
INTERÉS MORA	\$53.962.162
TOTAL	\$85.326.350

Solicito que se agregue el valor por concepto de COSTAS liquidado por el Despacho.

Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

RE: LIQUIDACION PROCESO 11001310302220180053900

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/05/2024 7:21

Para:b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 4360-2024, Entidad o Señor(a): PEDRO BUSTOS CHAVES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 11:42

Para: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION PROCESO 11001310302220180053900 .- ndc
11001310302220180053900 JDO 1 FL.4**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 15:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION PROCESO 11001310302220180053900

JUZGADO:01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001310302220180053900

PROCESO EJECUTIVO: 2018-539

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: FUSION CONSULTING SAS - DARIO CORNELIO DE LA HOZ
VILORIA

Cordial saludo

Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar
liquidación de crédito.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (601) 8089470 - 2550891

Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

De: PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 11:42

Para: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION PROCESO 11001310302220180053900

JUZGADO:01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001310302220180053900

PROCESO EJECUTIVO: 2018-539

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: FUSION CONSULTING SAS - DARIO CORNELIO DE LA HOZ VILORIA

Cordial saludo

Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar liquidación de crédito.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (601) 8089470 - 2550891

Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. seis (6) de mayo de 2024.

Radicación 110013 1030 032 2007 00052 00

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la parte demandada **y al interior de la acumulada por costas**, la cual no fue objetada, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.

No obstante, observa el Despacho que la liquidación adosada por la parte demandada no se ajusta conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, siendo así como se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Al respecto, nótese que, si bien la tasa certificada por la Superintendencia Financiera está expresada en términos de efectiva anual, lo cierto es que la misma no es posible dividirla por ningún denominador, por tratarse de una función exponencial, requiriéndose de un procedimiento financiero para establecer la tasa mensual máxima legal y, por ende, la tasa diaria, que es la aplicable en este caso. No obstante, una vez aplicado el procedimiento financiero se advierte que la tasa interés moratoria de la liquidación aportada por el actor, supera la máxima permitida.

Asimismo, no se imputaron la totalidad de abonos soportados en el proceso.

Por lo anterior, se hace necesario modificarla, en la forma que queda consignada en los folios que anteceden, el cual forma parte integral de este auto. Así las cosas, la liquidación del crédito se **MODIFICA y APRUEBA** en un total de **\$ 37.075.728,53 hasta el día 29 de febrero de 2024, que corresponde a así:**

Asunto	Valor
Capital	\$ 37.388.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 37.388.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 51.813.620,19
Total a Pagar	\$ 89.201.620,19
- Abonos	\$ 52.125.891,66
Neto a Pagar	\$ 37.075.728,53

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 038
fijado hoy **07 de mayo de 2024**, a las 08:00 AM



JORGE VANEGAS GUESGUAN
Profesional Universitario G-12

CL

Señora

JUEZA PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103 032 2007 00052 00
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GÓMEZ, TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA.

WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, me permito manifestarles que **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN** a la providencia del 6 de mayo de 2024, mediante la cual su despacho rehízo la liquidación del crédito y ahora le da una cifra excesivamente onerosa y no acorde a la realidad procesal, ya que los intereses los está liquidado a una tasa diferente a la que trata el mandamiento de pago.

Este tema ya había sido dilucidado anteriormente donde se puso en conocimiento que la tasa aplicar aquí era del **6% anual** y no las tasas moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera, porque conllevaría a una situación totalmente contradictora al principio de JUSTICIA ya que el mandamiento de pago es producto no de un negocio mercantil sino de unas costas procesales en virtud del cual la demandada le prosperó la excepción.

Esa situación fue saneada por su mismo despacho ante solicitud del suscrito, según se observa en auto del 16 de julio del año 2021:

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. dieciséis (16) julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 1100131030 32 2007 0052 00

Para resolver, de revisión del plenario se hace necesario **corregir la decisión de fecha 19 de julio de 2019 vista a folio 69** como quiera que la liquidación del crédito aprobada en dicha providencia, no se ajusta a la realidad ordenada en el mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2017 a folios 7 a 11.

Así las cosas, el despacho elabora nuevamente la liquidación del crédito incluyendo como tasa de interés la legal al 6% tal y como se dispuso en la orden de pago, y en consecuencia se APRUEBA en un total de **\$44.292.972.32, incluyéndose intereses hasta el 22 de julio de 2019**

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionales	\$ 2.388.000,00
Total Capital	\$ 37.388.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.904.972,32
Total a pagar	\$ 44.292.972,32

NOTIFÍQUESE (2)

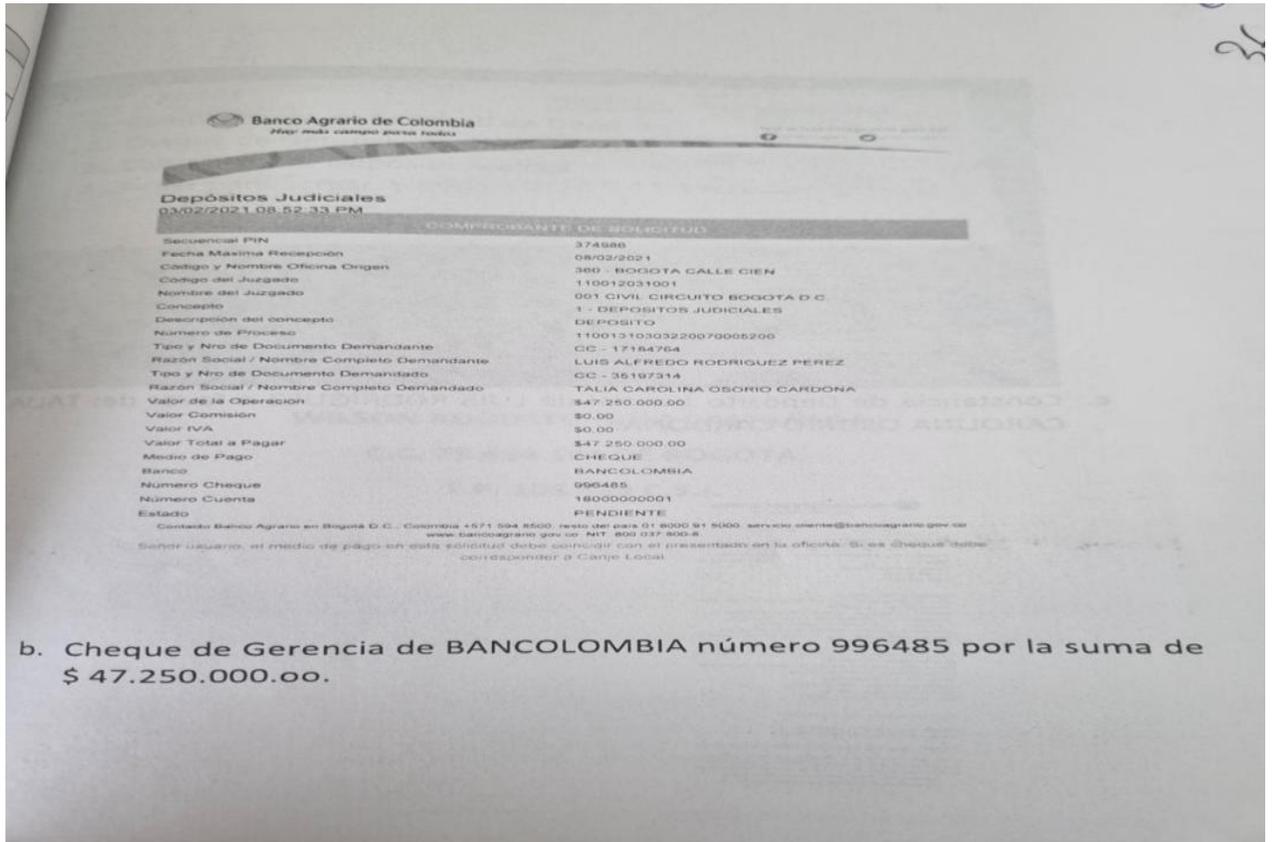
GLORIA JANNETH OSORIO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>33</u> fijado hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m. Lorena Beatriz Manjares Vera Secretaría
--

De tal forma que la liquidación en cuanto a la moratoria no puede exceder el 6% anual y en ese sentido debe reponerse el auto controvertido y que aplicando todos los abonos que se han realizado la obligación ya quedó totalmente cancelada.

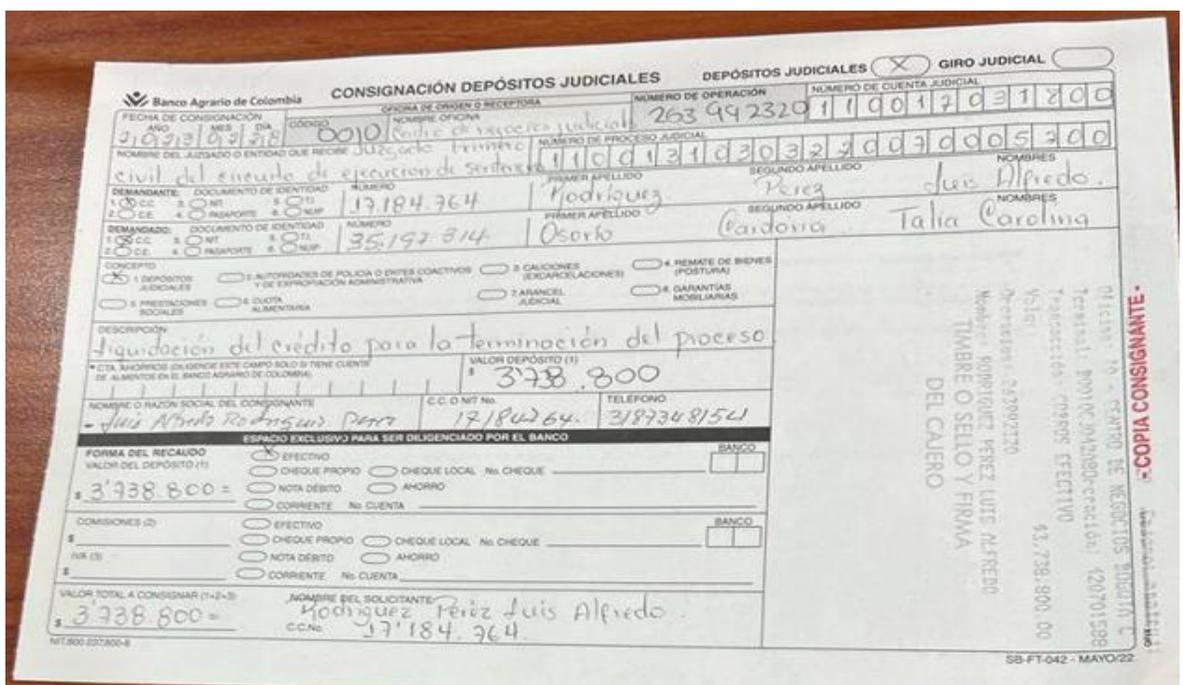
Los depósitos que se han realizado para el pago de la obligación son los siguientes:

- **8 de febrero de 2021 la suma de \$ 47.250.000.00** de cuya constancia del título existe en el expediente.



- b. Cheque de Gerencia de BANCOLOMBIA número 996485 por la suma de \$ 47.250.000.00.

- **28 de febrero de 2023 la suma de \$ 3.738.000.00**



- 9 noviembre de 2023 la suma de \$ 300.000.00

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2023 11 09		CÓDIGO 010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CENTRO NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 274926220		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012031800	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001310303220070005200					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 17.184.764		PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO Perez		NOMBRES LUIS ALFREDO	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 35.197.314		PRIMER APELLIDO OSORIO		SEGUNDO APELLIDO CARDONA		NOMBRES TALIA	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: SAIDO LIQUIDACION DE COSTAS									
* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUIS ALFREDO RODRIGUEZ				C.C. O NIT No. 17.184.764		TELÉFONO 318 73212154			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000									
COMISIONES (2) \$									
IVA (3) \$									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE LUIS ALFREDO RODRIGUEZ C.C.No. 17.184.764					

La liquidación del crédito y su actualización e imputación de pagos dio como resultado un valor faltante por pagar a la fecha (febrero de 2024) de la suma de \$ 837.090,98.

Procedimos a realizar el depósito judicial el día 26 de febrero de 2024 por la suma de \$ **837.091.00** tal y como consta en la constancia de depósito que se anexa:

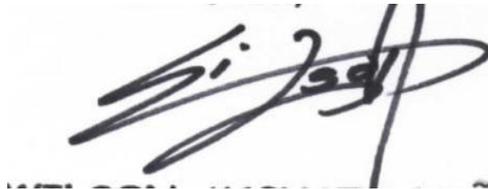
Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/>		GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>			
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2024 02 26		CÓDIGO 010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CENTRO NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 280422026		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012031800	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001310303220070005200					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 17.184.764		PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO Perez		NOMBRES LUIS ALFREDO	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 35.197.314		PRIMER APELLIDO OSORIO		SEGUNDO APELLIDO CARDONA		NOMBRES TALIA	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: SAIDO LIQUIDACION DE COSTAS									
* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 837.090,98					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUIS ALFREDO RODRIGUEZ				C.C. O NIT No. 17.184.764		TELÉFONO 318 73212154			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 837.090,98									
COMISIONES (2) \$									
IVA (3) \$									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 837.090,98				NOMBRE DEL SOLICITANTE LUIS ALFREDO RODRIGUEZ C.C.No. 17.184.764					

Es de resaltar que se tomó como punto de partida la liquidación ajustada a derecho y a la realidad procesal a partir del auto del 16 de julio del año 2021 porque ese criterio es el que está llamado a permanecer en este caso concreto.

Como consecuencia de la cancelación de la obligación, aplicando los abonos en las fechas en que efectivamente se depositaron los dineros en el BANCO AGRARIO como único destino del pago aquí cobrado, **solicito se decrete TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en caso contrario se conceda el recurso de apelación ante el superior, ya que llevamos años en una situación de terminación de un proceso por pago y siempre se presenta una eventualidad perjudicial para las partes, y ahora que nuevamente se consigna un dinero para pago total y adicional según nuestro punto de vista y acorde con decisiones del despacho para el pago total de la obligación, **INCLUSIVE DE UNA LIQUIDACIÓN QUE NO FUE OBJETADA POR LA CONTRAPARTE**, nos regresamos a situaciones ya dilucidadas.

Mi dirección de notificación es la calle 94 No. 15-32 oficina 102 de Bogotá, Tel. 316-8333050, mail: wnino19@gmail.com

De la Señora Jueza,



WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA

C.C. 79.654.184 DE BOGOTA

T.P. 108.489 C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103 032 2007 00052 00 DEMANDANTE: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GÓMEZ, TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 11:02

Para:wnino19@gmail.com <wnino19@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4271-2024, Entidad o Señor(a): WILSON AUGUSTO NIÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO // SV // FL 4**

De: Wilson Niño <wnino19@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 10:10
11001310303220070005200 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Wilson Niño <wnino19@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 10:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jorgerafaelgaitan@hotmail.com <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>; Luis Alfredo Rodríguez Pérez

<larope.sm@yahoo.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103 032 2007 00052 00 DEMANDANTE: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GÓMEZ, TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA.

Señora

JUEZA PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103 032 2007 00052 00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME OSORIO GÓMEZ, TALIA CAROLINA OSORIO CARDONA.

WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, me permito manifestarles que **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN** a la providencia del 6 de mayo de 2024, mediante la cual su despacho rehízo la liquidación del crédito y ahora le da una cifra excesivamente onerosa y no acorde a la realidad procesal, ya que los intereses los está liquidado a una tasa diferente a la que trata el mandamiento de pago.

Este tema ya había sido dilucidado anteriormente donde se puso en conocimiento que la tasa aplicar aquí era del **6% anual** y no las tasas moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera, porque conllevaría a una situación totalmente

contradictora al principio de JUSTICIA ya que el mandamiento de pago es producto no de un negocio mercantil sino de unas costas procesales en virtud del cual la demandada le prosperó la excepción.

Esa situación fue saneada por su mismo despacho ante solicitud del suscrito, según se observa en auto del 16 de julio del año 2021:

De tal forma que la liquidación en cuanto a la moratoria no puede exceder el 6% anual y en ese sentido debe reponerse el auto controvertido y que aplicando todos los abonos que se han realizado la obligación ya quedó totalmente cancelada.

Los depósitos que se han realizado para el pago de la obligación son los siguientes:

- **8 de febrero de 2021 la suma de \$ 47.250.000.oo** de cuya constancia del título existe en el expediente.

- **28 de febrero de 2023 la suma de \$ 3.738.000.oo**

- **9 noviembre de 2023 la suma de \$ 300.000.oo**

La liquidación del crédito y su actualización e imputación de pagos dio como resultado un valor faltante por pagar a la fecha (febrero de 2024) de la suma de \$ 837.090,98.

Procedimos a realizar el depósito judicial el día 26 de febrero de 2024 por la suma de **\$ 837.091.oo** tal y como consta en la constancia de depósito que se anexa:

Es de resaltar que se tomó como punto de partida la liquidación ajustada a derecho y a la realidad procesal a partir del auto del 16 de julio del año 2021 porque ese criterio es el que está llamado a permanecer en este caso concreto.

Como consecuencia de la cancelación de la obligación, aplicando los abonos en las fechas en que efectivamente se depositaron los dineros en el BANCO AGRARIO como único destino del pago aquí cobrado, **solicito se decrete TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en caso contrario se conceda el recurso de apelación ante el superior, ya que llevamos años en una situación de terminación de un proceso por pago y siempre se presenta una eventualidad perjudicial para las partes, y ahora que nuevamente se consigna un dinero para pago total y adicional según nuestro punto de vista y acorde con decisiones del despacho para el pago total de la obligación, **INCLUSIVE DE UNA LIQUIDACIÓN QUE NO FUE OBJETADA POR LA CONTRAPARTE**, nos regresamos a situaciones ya dilucidadas.

Para los efectos a que haya lugar, remito el presente memorial al correo del apoderado de la contraparte: copia al correo de la contraparte: jorgerafaelgaitan@hotmail.com

Mi dirección de notificación es la calle 94 No. 15-32 oficina 102 de Bogotá, Tel. 316-8333050, mail: wnino19@gmail.com

De la Señora Jueza,

WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA
C.C. 79.654.184 DE BOGOTA
T.P. 108.489 C.S.J.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. seis (6) de mayo de 2024.

Radicación 110013 1030 043 2019 00737 00

Para resolver, se conmina a la apoderada judicial de los terceros interesados a que den estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído del 5 de abril de 2024; esto es, que acrediten su calidad de sucesores procesales **de los intervinientes dentro del asunto**, pues revisados los registros de nacimiento se advirtió que los padres registrados no corresponden a los acá demandados.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 038
fijado hoy **07 de mayo de 2024**, a las 08:00 AM



JORGE VANEGAS GUESGUAN
Profesional Universitario G-12

CL

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

J01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO No. 110013 1030-43-2019-00737-00
DEMANDANTE; CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARINA ANGEL RUIZ, MARGARITA ANGEL RUIZ,
GERMAN ANGEL RUIZ HEREDEROS INDETERMINADOS Y
DETERMINADOS DE LOS SEÑORES GERMAN ANGEL
RUIZ (Q.E.P.D.) y MARGARITA ANGEL RUIZ
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN
CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO.
ASUNTO: TRAMITE DEL PROCESO

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificada con **C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.**, quien recibirá comunicaciones en la **Calle 59 No. 10 – 08 of. 404** en la ciudad de Bogotá, correo electrónico cajs70@yahoo.es, obrando en mi calidad de apoderada judicial del Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, donde tiene su residencia y domicilio, respetuosamente manifiesto y solicito al Señor Juez, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra su providencia fechada 6 de Mayo de 2024 y notificada por estado el día 7 de Mayo de 2024, con el fin de que se revoque en todas y cada una de sus partes, se designe el curador Ad Litem de los interesados y demás personas indeterminadas, procediendo y continuando con el trámite normal del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que es la cuarta vez que se requiere a la apoderada **Dra. NIRSA MORALES** esto es como lo indica el despacho en su providencia, “que acrediten su calidad de sucesores procesales de los intervinientes dentro del asunto”

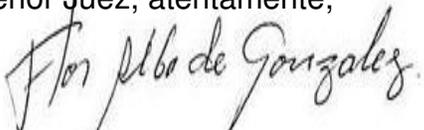
Ya que el proceso no se puede seguir dilatando, teniendo en cuenta que este se inició en el año 2019.

Mi anterior solicitud, tiene que ver con lo dispuesto por el artículo 132 del Código General del Proceso que habla del Control de legalidad “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

El Juzgado le ha dado muchas oportunidades a la apoderada **Dra. NIRSA MORALES** de “que acrediten su calidad de sucesores procesales de los intervinientes dentro del asunto”.

Y no se nota el deseo de la apoderada de colaborar con la justicia,

Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.
E-mail cajs70@yahoo.es

RE: TRAMITE DEL PROCESO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/05/2024 8:47

Para:cajs70@yahoo.es <cajs70@yahoo.es>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 4314-2024, Entidad o Señor(a): FLOR ALBA VIVAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 15:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRAMITE DEL PROCESO - NDC

11001310304320190073700 JDO1 FL. 2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 15:50

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TRAMITE DEL PROCESO

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 15:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRAMITE DEL PROCESO

No suele recibir correos electrónicos de cajs70@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)



**COBRANZAS Y ASESORÍAS
JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.**

Calle 59 # 10-08 Of.: 404 • Tel.: 540 38 40 / 540 38 41
Cel.: 310 292 01 03 / 310 802 68 62